

AUTO DE SUBASTA PRIMIGENIO (16 / 08 / 2012 – fs. 300)



233200708007262270

300



AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA Y OTRO/A C/ DELIO MARIA ELENA
S/ DIVISION DE CONDOMINIO

EXPTE. N°: 50055/6

General San Martín, *lb* de agosto de 2012 .- PR

AUTOS Y VISTOS: Agréguese lo acompañado, téngase presente lo manifestado y en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), a cuyo fin librense oficios y/o cédulas, según corresponda, decrétase la venta en pública subasta del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio de fs. 295/297 al mejor postor, con la base que se determinará en la oportunidad prevista infra, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el organismo de contralor, a cuyo fin librese el oficio del caso, quién previa aceptación del cargo en forma ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de comisión, más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional, pagaderos en la forma dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de remoción, y publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Tres de Febrero" del Ptdo. de Tres de Febrero (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 20% del precio como seña, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (art. 38 inc. b, ley 7014), y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC.- Comisión

2% a cargo de cada parte. Todas las sumas a abonarse deberán serlo en efectivo o mediante cheque personal del adquirente.- El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- Intímese a la ejecutada para para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-Notifíquese.- A los fines de determinar el estado de ocupación del inmueble, librese mandamiento de constatación.

Previo a todo otro trámite: habida cuenta que los informes de Arba y Aysa, se encuentran desactualizados, hágase saber al peticionante que deberá acompañar nuevos informes actualizados .-



DR. MARCELO PABLO ESCOLA

Juez

En la misma fecha se libró oficio al Organismo de contralor. cte.-



En 11/9/12 se libró cálculo a Jefe Cte
- ver fs. 421 -

**AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA
S/EJECUCION DE SENTENCIA**

EXPTE N°:53047

General San Martín, 21 de febrero de 2018.-PR

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 29/11/2018.

A los puntos I y II. Téngase presente el domicilio constituido electrónicamente y dése por cumplido con el traslado conferido a fs.501, tercer párrafo y hágase saber.-

Al punto III y IV: Téngase presente lo manifestado y atento lo requerido, en virtud de lo normado por el art. 559 del CPCC, se lo desestima.-

En cuanto a lo demás pedido, estése a lo dispuesto " in fra".-

Habida cuenta el estado de autos, corresponde **ampliar el auto de subasta que da cuenta fs. 300** de la siguiente manera:

Hágase saber al martillero designado en autos que a fines de establecer la base de la subasta ordenada en los presentes deberá realizar **una tasación del mismo en Dólares Estadounidenses.-**

El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.-

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,.3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo

del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del

Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el **comprobante de pago de la seña** (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

Se fija para el presente caso un depósito en garantía en pesos de (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos que se abra a la orden de la Infrascripta (art. 562 del CPC). Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.-

A los postores que **no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso** (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Líbrese nuevo mandamiento de constatación

Previamente, hágase saber que deberá acompañarse en autos, nuevos certificados de dominio, anotaciones personales, valuación fiscal del año en curso Aysa y Arba, toda vez que los anejados en autos, se encuentran vencidos.-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones de manera electrónica.-

Notifíquese lo precedentemente dispuesto por Secretaría al Martillero designado en autos.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio electrónico al Registro respectivo con archivo adjunto en pdf.

DR. MARCELO PABLO ESCOLA

JUEZ

En la misma fecha se libro oficio electrónico al Registro Público de Comercio, se procedió a la apertura de cuenta bancaria y se libró cédula electrónica al Martillero Mansur. cte.-

DRA. PATRICIA ANDREA GAGLIARDINO SECRETARIA

General San Martín, 19 de Junio de 2020. PR

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 17 de Junio de 2020:

Téngase presente lo expuesto y en virtud de lo requerido en el sexto párrafo de la providencia dictada con fecha 22/02/2019, en concordancia con lo dispuesto por el art. 567 del C.P.C.C., **de la tasación efectuada por el martillero interviniente en autos, a los fines de determinarse la base de subasta, córrase traslado a las partes** por el término de cinco días. Notifíquese por cédula, con copia (arts. 120 y 135 del CPCC).-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA

JUEZ

General San Martín, 31 de Julio de 2020.-PR

Advirtiéndole al suscripto en este acto que el auto que ordena la subasta -fs. 503/504-, padece de un error material involuntario en la fecha en el cual ha sido

proveído, déjese establecido que la fecha correcta es 21/02/2019 y no 21/02/2018, como allí se consignara.,-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 22 de Julio de 2020:

Atento lo solicitado, toda vez que la parte demandada, no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 40 del C.P.C.C., tiénese por constituido su domicilio procesal electrónico en los ESTRADOS DEL JUZGADO con los efectos contemplados por el art. 133 del C.P.C.C. (art. 1, AC. S.C.B.A. 3733/2014; art. 5, AC. S.C.B.A. 3845/2017; Res. S.C.B.A. 582/2016; arts. 40, 41, 135, 143 y bis del C.P.C.C. conf. art. 1°, Ley 14.142).-

Consecuentemente, téngase a la parte demandada por notificada del traslado conferido en la providencia dictada con fecha...19/06/2020., Ministerio legis.-

Asimismo, no habiendo sido observada por las partes en el término legal, **se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la tasación efectuada en la presentación electrónica de fecha 17/06/2020**, por el martillero interviniente en autos a los fines de establecer la base de la subasta decretada en autos, por la suma de Dólares estadounidense CIEN MIL (u\$s 100.000.-).-

Consecuentemente, tómase como base de la subasta ordenado en autos a fs. 300 y su ampliación dictada en la providencia de fecha 22/02/2019, las 2/3 partes de la **tasación efectuada** por el martillero interviniente en autos, el cual asciende a la **suma DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 66.666)**., (art.-. 566 del CPCC).

Asimismo corresponde proveer el petitorio que surge de la presentación electrónica de fecha 17/06/2020 de la siguiente manera:

Al punto a) Estése a lo "ut supra" dispuesto.-

Al punto b): Atento lo solicitado, no habiendo terminado aún la etapa por el cual intervino en autos, no ha lugar por ahora a lo pedido..

Al punto c), Atento lo pedido, estése a lo dispuesto en la providencia de fecha 22/02/2019, a su respecto.-

Al punto d). Estése a lo "ut supra dispuesto".-

Por último, hágase saber que deberá cumplirse con el previo dispuesto en el auto de subasta electrónica dictada con fecha 21/02/2019.

DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ

General San Martín, 27 de septiembre de 2021. PR-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 21 de Septiembre de 2021: y escrito anejado en archivo pdf. Al punto I: Téngase presente lo manifestado y dése por contestado en tiempo y forma con la intimación dispuesta en el tercer párrafo de la providencia dictada con fecha 07/09/2021 y hágase saber.-

Al punto II: Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo coordinado con la Seccional de Subastas Judiciales del Depto de San Martín.-conforme instrumento anejado en archivo pdf.- téngase como **fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el día 23 de Noviembre de 2.021 a las 12,30 hs finalizando el día 7 de diciembre de 2.021**, y hágase saber.

Consecuentemente, fíjese **fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 16 del mes de febrero de 2022 a las 9.00 hs.**, a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y la martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio a la Seccional de Subastas Judiciales.,

Téngase presente la fecha de exhibición del inmueble a subastarse en autos aludida en la presentación en proveimiento y hágase saber, debiendo constar en el edicto a publicarse .-

Al punto III. Del anticipo de gastos actualizado requerido por el martillero interviniente, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días.- Notifíquese personalmente ó por cédula, con copia de la presentación en proveimiento (arts. 120 y 135 del CPC).-

Al punto IV: Téngase presente lo manifestado.-

Al punto V: Atento lo solicitado, estése a lo dispuesto en el auto de subasta dictado con fecha 21/02/2019, a su respecto.-

Al punto VI: Atento lo solicitado, estése a lo dispuesto en el presente, a su respecto.-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ

General San Martín, 15 de octubre de 2021. PR-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/10/2021:

Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos.-

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 05/10/2021.

Por recibido el oficio electrónico remitido por el **Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín**, en respuesta a lo solicitado se provee lo siguiente:

Que el monto exacto del **depósito en garantía** equivalente al 5% de la base determinada para la subasta lo es por la suma de **U\$S 3.333,30.-**

Que está **prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.-**

Que la **comisión de martillero, será del 3% por cada parte, con más el 10% de aportes sobre la misma** (art. 54 de la ley 14085). La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate.-

Que el **saldo de precio deberá ser abonado al quinto día** de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 del CPCC).-

Que los **impuestos, tasas, contribuciones** que correspondan (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del previo (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Que deberá acreditarse el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (art- 1059 CCCN y art. 575 del CPCC), dejándose

constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

Que los edictos serán publicados por el término de tres días en el Boletín Judicial en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, procédase a la apertura cuenta bancaria en dólares estadounidenses, a tal fin líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs. As.- Sucursal Tribunales de San Martín.-

Circunstancias todas ellas, que deberá constar en el edicto electrónico a publicarse.-

Por último y conforme fuera pedido, a los fines de tomar conocimiento del auto de subasta primigenio dictado con fecha 16/08/2012 en los autos principales caratulados Godoy Nelly Graciela y Otro C/ Delio Maria Elena S/ División de Condominio Exp. N° 50055, el mismo se anejó en archivo pdf al presente.-

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ**

(22/10/2021)

General San Martín, PR-

Por recibido el oficio electrónico **remitido por el Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín**, con fecha 15/10/2021, en respuesta a lo solicitado se provee lo siguiente:

1) Que conforme surge de la providencia dictada con fecha 27/09/2021, se ha fijado fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, la cual ha sido comunicada al Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín, mediante oficio electrónico librado con fecha 29/09/2021, debidamente notificado con fecha 01/10/2020, cuyo instrumento se anejo en archivo pdf al presente, sin perjuicio de ello, a continuación se transcribe textualmente dicha providencia de la siguiente misma. ..." **fijese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 16 del mes de febrero de 2022 a las 9.00 hs., a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y la martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la**

documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula...."-

2) Que los impuestos, tasas, contribuciones que correspondan (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador .-

Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjese constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

3) Que no se autoriza para el caso de un pretense postor solicitase abonar el depósito en garantía en pesos, manteniéndose las condiciones establecidas en la providencia dictada con fecha 14/10/2021 , donde alude que el depósito en garantía en el porcentaje allí indicado deberá serlo en Dolares Estadounidenses.-

Circunstancias todos ellas que deberán constar en el edicto a librarse.

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 18/10/2021.

Téngase presente lo manifestado por la entidad bancaria y toda vez que en providencia dictada con fecha 14/10/2021, se ha ordenado abrir cuenta bancaria en **dolares estadounidenses**, y atento lo que surge del oficio electrónico recibido con fecha 18/10/2021, la misma ha sido **abierta en pesos**.-

Consecuentemente, a los fines de dar cumplimiento con la apertura de cuenta en Dòlares Estadounidenses, líbrese oficio al Banco de la Provincia de Bs.As. -Sucursal Tribunales de San Martín, adjuntándose en pdf el pedido de apertura de cuenta efectuado con fecha 14/10/2021, debidamente notificada la entidad bancaria con fecha 19/10/2021, así como la respuesta aludida..-

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ**

(27/10/2021)

Por medio de la presente informamos que hemos procedido a la apertura de la
cuenta judicial en dólares n° 5100-2800020143 cuyo

CBU es 0140138328510000201430

CUIT PODER JUDICIAL: **30-70721665-0**

ATTE.

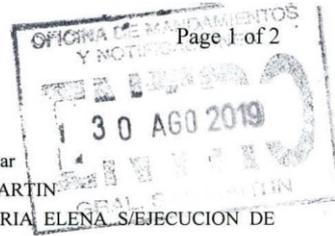
S.E.U.O.



OMAR MARIANO RIOS (20252504975)

Organismos Externos Provinciales (Legajo: P034119)

MANDAMIENTO DE CONSTATAION



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: FATIGATI PABLO EDUARDO - pablo.fatigati@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SAN MARTIN
Carátula: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: 53047
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SAN MARTIN
Fecha Notificación: 30 aug 2019
Firmado y Notificado por: ESCOLA Marcelo Pablo. marcelo.escola@pjba.gov.ar. 30/08/2019 09:16:06 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: JORGE ENRIQUE MISURACA. 20125063366@cma.notificaciones. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO de CONSTATAcion Sello del órgano

Concertación de órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE Gral. San Martín

fecha conNOTIFICACIONES DE Gral. San Martín

autorizado Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 6 de Gral. San Martín

Día Mes Año Dirección: Av. 101 N° 1753, 6to piso Gral. San Martín

Hora 9:30 2019

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion

Firmas Carátula del expediente: GODOY NELLY GRACIELA Y OTRO/A C/ DELIO MARIA ELENA S/ EJECUCION DE SENTENCIA (Expte 53047),

Copias para traslado **SI / NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes de NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en O'HIGGINS 74/86 DE CIUADAELA, PDO DE 3 DE FEBRERO, PCIA. DE BS.AS. y procederá a constatar el estado de ocupación identificando a sus ocupantes y en que caracter lo hacen.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente Gral. San Martín, 21 de Febrero de 2.019.- Librese nuevo mandamiento de Constatación. Fdo. Dr. Marcelo Pablo Escola - Juez.-

Se encuentra autorizado para diligenciar el presente, el Martillero FERNANDO ALEJANDRO MANSUR y/o el Sr. Jorge Enrique Misuraca.-

Dado sellado y firmado, en la sala de mi público despacho, en Gral. San Martín, a los días del mes de del 2.019.-

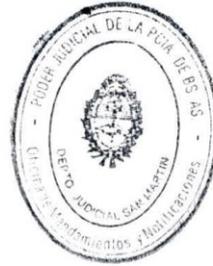
Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DL6U4W





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



SEÑOR JUEZ:

Cumplo en informar a V.S. que constituido en el domicilio indicado sito en la calle O'Higgins N° 74 de la localidad de Ciudadela partido de Tres de Febrero a las 12:00 hs. donde fui atendido por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Meriz Provedo

a quien le impuse mi cometido, informándome en este acto que en dicho domicilio reside al vive allí junto a 3 personas sobrinos de la demandada en zeros, negando a portar mayores datos. Asimismo dejó constancia que en este acto se encuentran presente el Heraldo Jorge Enrique Torres que exhibe. Ans. N° 12.506.336, firmados a pie por constancia.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A los efectos que corresponda, el exponente NO exhibe documento de identidad N° como asimismo invoca el carácter de causante por lo que exhibe documentación que avale lo expuesto.-

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, firmando el interviniente la presente acta previa lectura y ratificación.- el Jefe el 20/09/2019

En Ciudadela, 10 de Septiembre de 2019



ROLANDO MARTELLI
OFICIAL DE JUSTICIA
DEPTO. JUDICIAL SAN MARTIN

